



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN
[Modificativa]
Abril 8 de 2019

Modifíquese el Artículo 112 del Proyecto de Ley número 311 de 2019/ Cámara, 227 de 2019 Senado. "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" el cual quedara así:

ARTICULO 112º. PROMOCION DE LOS BENEFICIOS ECONOMICOS PERIODICOS Y ASESORIA OBLIGATORIA.

En el evento en que los afiliados al Sistema General de Pensiones obtengan como prestación sustituta una devolución de saldos o indemnización sustitutiva de vejez, estos recursos serán trasladados al mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos para el reconocimiento de una anualidad vitalicia en las condiciones legales vigentes, excepto en el evento en que el afiliado manifieste su decisión de recibir dicha prestación, dentro de los **20 días hábiles siguientes a la notificación del documento o acto que la define.**

Parágrafo 1. Corresponderá a Colpensiones con antelación al reconocimiento de la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos en el Régimen de Ahorro Individual, brindar de manera obligatoria a los afiliados, asesoría respecto de los Beneficios Económicos Periódicos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y las especificaciones para que se surta la asesoría por parte de la Administradora Colombiana de pensiones – Colpensiones. -

MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA